

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	ALBANY DEL SOCORRO LONDOÑO GAVIRIA
Demandada	LUZ MIRIAN JARAMILLO CIRO
Radicado	05001-41-05-003-2018-01231-00
Asunto	Requerimiento previo reconstrucción

11 de julio de 2022

Toda vez que la demanda referenciada debe ser reconstruida en su totalidad, en virtud al hurto de los expedientes de que fue víctima la oficial mayor del despacho, el día 16 de noviembre de 2018, dentro de los cuales se encontraba el presente; y transcurrido más de un año sin la comparecencia del apoderado judicial del demandante, pese al requerimiento efectuado desde el 22 de noviembre de esa anualidad para que se acercará de manera urgente, tal como consta en anterior constancia secretarial; conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 126 del C. de G. del P., se requiere nuevamente al citado mandatario judicial para comparecer al despacho el **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de comprobar tanto la actuación surtida, como el estado en que se hallaba el proceso y para resolver sobre la reconstrucción, para lo cual, deberá en esa data aportar los documentos que tenga en su poder referidos a esta acción.

Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso, ante la imposibilidad de reconstrucción del mismo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239b04ed9df81f8f0fa8da2eb0e253508d952aed1c92d76ac208c55da4528d3b**

Documento generado en 11/07/2022 03:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>